



ORD N°: 286

**ANT:** Siete cartas de fecha 14.04.2014, solicitando factibilidad de ubicar Planta de Revisión Técnica en terreno rural.

**MAT:** Informa sobre procedimiento y alcances de facultades de DOM.

COYHAIQUE, **22 ABR. 2014**

**DE:** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE AYSÉN.

**A:** LAURA VASQUEZ G.  
98021336

Hemos recibido en esta Secretaría sus siete solicitudes, de pronunciamiento sobre la factibilidad de instalar en cada uno de los terrenos consultados, una Planta de Revisión Técnica.

Si bien la información contenida en las solicitudes de los terrenos, que se ubican en las comunas de Aysén y Coyhaique, indican número de ROL y dirección relativa, datos insuficientes para ubicarlos en terreno, puedo informar a Ud.:

1. Las Direcciones de Obras Municipales tienen jurisdicción sobre todo su territorio comunal, por lo que no existen terrenos fuera de su circunscripción. Los permisos de edificación sean rurales o urbanos siempre serán emitidos por la DOM comunal.
2. Para cualquier obra de construcción se deberá solicitar certificado de Informaciones Previas a la DOM correspondiente.
3. Esta Secretaría no tiene, por sí sola, la facultad de establecer la factibilidad de instalación de proyectos de equipamiento en el área rural, considerando que estas autorizaciones son parte de un proceso donde participan otros servicios, al acogerse al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y finalmente la que otorga la autorización para que una obra como esta se ejecute un territorio rural es la Seremi de Agricultura.
4. Al acogerse al artículo 55° de la L.G.U.C., esta Secretaría emite un informe, que en este caso no vemos inconveniente en emitir favorablemente, si el proyecto cumple con el proceso establecido en los artículos 2.1.19 y 3.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Usted,



**RSB**

Distribución:

- Destinatario
- Archivo D.D.U.I.
- Archivo General